

RESOLUCIÓN 219-2021

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que el Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 181, numerales 1 y 5, de la Constitución de la República del Ecuador, y 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, preceptúan que el Consejo de la Judicatura debe definir, formular y ejecutar políticas públicas administrativas para el mejoramiento, modernización y transformación de la Función Judicial, para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las y los usuarios;
- Que** el artículo 186 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *“(...) El Consejo de la Judicatura determinará el número de tribunales y juzgados necesarios, conforme a las necesidades de la población. (...)”;*
- Que** el artículo 264, numeral 8 literales a, b, c y e, del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: crear, modificar o suprimir salas o juzgados temporales, establecer el número de jueces necesarios previo el informe técnico correspondiente, establecer o modificar la sede, modelo de gestión y precisar la competencia, de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz, y establecer o modificar el funcionamiento de los Tribunales Contencioso Administrativos y Contencioso Tributarios, de acuerdo a la necesidad del servicio; así mismo, el numeral 10 del indicado artículo, establece: *“10. Expedir, modificar, derogar (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;*
- Que** el artículo 12 del Código Orgánico General de Procesos prescribe: *“Competencia del tribunal, designación y atribuciones de la o del juzgador ponente. Cuando se trate de tribunales conformados de las Salas de la Corte Provincial o de los Tribunales de lo Contencioso Tributario y Administrativo se realizará el sorteo para prevenir su competencia y para determinar la o el juzgador ponente. (...) En el caso de los Tribunales conformados de las Salas de la Corte Nacional de Justicia, se aplicará la norma antedicha, con excepción de la calificación del recurso de casación, que la realizará un único conjuer, conforme con la ley”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (periodo 2013-2018), mediante Resolución 055-2017, de 20 de abril de 2017, publicada en el Registro

Oficial No. 1, de 25 de mayo de 2017, resolvió: *“DE LA AMPLIACIÓN DE COMPETENCIAS EN RAZÓN DE LA MATERIA DE LOS JUECES QUE INTEGRAN LA SALA PENAL DE LA CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA”*;

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 192-2019, de 21 de noviembre de 2019, publicada en el Registro Oficial No. 100, de 13 de diciembre de 2019, resolvió: *“IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE TRIBUNALES FIJOS EN ÓRGANOS JURISDICCIONALES PLURIPERSONALES A NIVEL NACIONAL”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 049-2020, de 14 de mayo de 2020, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 650, de 9 junio de 2020, resolvió: *“APROBAR EL PLAN DE COBERTURA JUDICIAL PARA SERVIDORAS Y SERVIDORES DE LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL A NIVEL NACIONAL 2020-2021”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 063-2020, de 16 de junio de 2020, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 1081, de 28 de septiembre de 2020, resolvió: *“APROBAR LA METODOLOGÍA Y CRONOGRAMA PARA LA CONFORMACIÓN DE TRIBUNALES FIJOS EN ÓRGANOS JURISDICCIONALES PLURIPERSONALES EN MATERIAS NO PENALES A NIVEL NACIONAL”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 096-2020, de 8 de septiembre de 2020, publicada en el Registro Oficial No. 307, de 12 de octubre de 2020, resolvió: *“EMITIR DIRECTRICES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS TRIBUNALES FIJOS EN EL PLAN PILOTO DE PICHINCHA Y EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES PLURIPERSONALES EN MATERIAS NO PENALES A NIVEL NACIONAL”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 137-2020, de 10 de diciembre de 2020, publicada en el Registro Oficial No. 368, de 12 de enero de 2021, resolvió: *“SUSPENDER LA APLICACIÓN DEL PLAN DE COBERTURA JUDICIAL PARA SERVIDORAS Y SERVIDORES DE LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL A NIVEL NACIONAL 2020-2021”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 183-2021, de 16 de noviembre de 2021, publicada en el Registro Oficial No. 592, de 7 de diciembre de 2021, resolvió: *“REPROGRAMAR EL CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DE TRIBUNALES FIJOS EN LAS SALAS NO PENALES DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA Y LAS PROVINCIAS QUE FALTAN DESPLEGAR EL MENCIONADO SISTEMA”*;

- Que** mediante Memorando DP17-2021-3240-M, de 8 de noviembre de 2021, la Dirección Provincial de Pichincha puso en conocimiento de la Dirección Nacional de Gestión Procesal el Memorando DP17-UPGP-2021-0492-M, de 5 de noviembre de 2021, que contiene la información y la propuesta de conformación de tribunales fijos en las Salas no Penales de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha;
- Que** mediante Memorando CJ-DNGP-2021-6412-M, de 26 de noviembre de 2021, la Dirección Nacional de Gestión Procesal remitió a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica la: *“PROPUESTA PARA CONFORMACIÓN DE TRIBUNALES FIJOS EN LAS SALAS NO PENALES DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA”*, el *“INFORME TÉCNICO DE PRODUCTIVIDAD DE LA CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA”*, y el proyecto de resolución para la *“CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE TRIBUNALES FIJOS EN LAS SALAS NO PENALES DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA”*;
- Que** mediante Memorando CJ-DNGP-2021-7088-M, de 28 de diciembre de 2021, la Dirección Nacional de Gestión Procesal remitió a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica el *“ALCANCE AL INFORME TÉCNICO DE PRODUCTIVIDAD Y PERFILAMIENTO – SALA PENAL DE LA CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció los Memorandos CJ-DG-2021-10844-M, de 17 de diciembre de 2021 y CJ-DG-2021-11033-M, de 28 de diciembre de 2021, suscritos por el Director General, quien remitió el Memorando CJ-DNJ-2021-2603-M, de 2 de diciembre de 2021; y su alcance con Memorando circular CJ-DNJ-2021-0605-MC, de 28 de diciembre de 2021, suscritos por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales establecidas en el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador y en el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE TRIBUNALES FIJOS EN LAS SALAS NO PENALES DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA

Artículo 1: Conformación de tribunales fijos.- Aprobar la conformación y funcionamiento de Tribunales Fijos en las Salas No Penales de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, con fundamento en los informes presentados por la Dirección Nacional de Gestión Procesal, mediante Memorandos CJ-DNGP-2021-6412-M, de 26 de noviembre de 2021 y CJ-DNGP-2021-7088-M, de 28 de diciembre de 2021, respectivamente, y validados por el Director General del Consejo de la

Judicatura, mediante Memorandos CJ-DG-2021-10844-M, de 17 de diciembre de 2021 y CJ-DG-2021-11033-M, de 28 de diciembre de 2021.

Artículo 2: Metodología de conformación de tribunales fijos.- Aprobar la metodología de traslado de juzgadores en virtud de la menor productividad y, consecuentemente, disponer el traslado de las juezas Diana Gisela Fernández León, Mónica Beatriz Bravo Pardo, que actualmente laboran en la Sala de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, para que temporalmente integren el segundo tribunal fijo de la Sala de lo Laboral de la misma Corte Provincial, conjuntamente con el juzgador que producto del sorteo de esta Sala se queda sin tribunal fijo y conozcan las causas que se sustancian en esta dependencia judicial, hasta el retorno de los juzgadores de la Sala de lo Laboral de Pichincha que se encuentran como Conjueces temporales en la Corte Nacional de Justicia.

Artículo 3: Conformación del Sexto Tribunal Fijo en la Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha.- Al retorno de los juzgadores doctores ARRIETA ESCOBAR JULIO ENRIQUE, BARRERA ESPÍN LIZ MIRELLA y MIER ORTIZ MARÍA GABRIELA, quienes se encuentran como Conjueces temporales en la Corte Nacional de Justicia, formarán un segundo tribunal fijo en la Sala Laboral de la Corte Provincial de Pichincha; consecuentemente, el Tribunal que, según el artículo 2 de esta Resolución, temporalmente es de lo Laboral, será de lo Civil y Mercantil, con el propósito de conformar un sexto tribunal fijo en esta dependencia judicial.

Artículo 4: Conocimiento de causas en trámite.- Las causas que hasta la presente fecha se encuentren en conocimiento de las y los jueces que integran las Salas No Penales de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, seguirán siendo conocidas por el juez ponente quien sustanciará las mismas dentro del tribunal fijo que le haya correspondido.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Dirección Provincial de Pichincha, en lo que corresponda, se sujetará a las disposiciones contempladas en las resoluciones 192-2019, de 21 de noviembre de 2019; 063-2020, de 16 de junio de 2020; 096-2020, de 8 de septiembre de 2020; y, 183-2021 de 16 de noviembre de 2021.

SEGUNDA.- Las causas que venían conociendo los juzgadores optimizados de la Sala de lo Penal, serán reasignadas entre los juzgadores de esta dependencia, excepto las siguientes:

- Las causas en las cuales se ha llevado a cabo las audiencias: preparatoria de juicio y de juicio según corresponda.
- Causas en las cuales se encuentra instalada y/o suspendida la audiencia preparatoria de juicio y de juicio.

- Causas en las que se emitió sentencia de manera oral y que se encuentre pendiente la notificación escrita conforme lo prevé el numeral 5 de artículo 563 del Código Orgánico Integral Penal.
- Las causas con riesgo de caducidad de la prisión preventiva; prescripción de la acción.
- Las causas de fuero que se encuentren en etapa de juicio y se encuentren por convocar a audiencia de juzgamiento y apelación.
- Las causas constitucionales que se encuentran sorteadas.

Para este efecto los juzgadores optimizados seguirán manteniendo la competencia para la sustanciación hasta la finalización de la tramitación de la causa.

TERCERA.- La Dirección Nacional de Gestión Procesal, en coordinación con la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, dentro del ámbito de sus competencias, deberán realizar el respectivo análisis de carga procesal para que las causas que se encuentran en conocimiento de las y los jueces que integran las Salas de Corte Provincial de Justicia de Pichincha, sean reasignadas de conformidad a lo que corresponda.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La Dirección Provincial de Pichincha procederá a realizar, dentro del término de quince (15) días contados a partir de la expedición de la presente resolución, el sorteo de las y los jueces y las y los secretarios, para la conformación de los Tribunales Fijos en las Salas No Penales de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, conforme la propuesta presentada por la Dirección Nacional de Gestión Procesal.

SEGUNDA.- La Dirección Provincial de Pichincha en coordinación con la Dirección Nacional de Gestión Procesal, dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la expedición de la presente Resolución, procederá entre los jueces que conforman los Tribunales Fijos en las Salas No Penales de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, con la reasignación de las causas correspondientes.

Asimismo, se reasignarán las causas de los juzgadores que serán trasladados a otras salas de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha.

TERCERA.- Mediante Resolución 217-2021, de 21 de diciembre de 2021, en la Disposición Transitoria Tercera se dispuso que las y los jueces de la Sala Penal de la Corte Provincial de Pichincha deben despachar todas las causas civiles asignadas; en consecuencia, aquellas y aquellos jueces que no han cumplido con el despacho de las causas referidas, se pondrá en conocimiento de la unidad de control disciplinario, para el ejercicio de la potestad disciplinaria correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de la presente resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General y de las Direcciones Nacionales de: Planificación; Tecnologías de la Información y Comunicaciones; Talento Humano; Gestión Procesal; Comunicación Social; Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial; y de la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez
Presidenta del Consejo de la Judicatura

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución con tres votos afirmativos de la señora Presidenta, doctora María del Carmen Maldonado Sánchez, de los Vocales magíster Xavier Alberto Muñoz Intriago y doctora Ruth Maribel Barreno Velin; y, dos votos negativos de los Vocales doctor Fausto Roberto Murillo Fierro y doctor Juan José Morillo Velasco, el veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno.

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán
Secretaria General

PROCESADO POR:

JB
